

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

Con Ama y con Aita,

La Custodia Compartida
entra en el debate

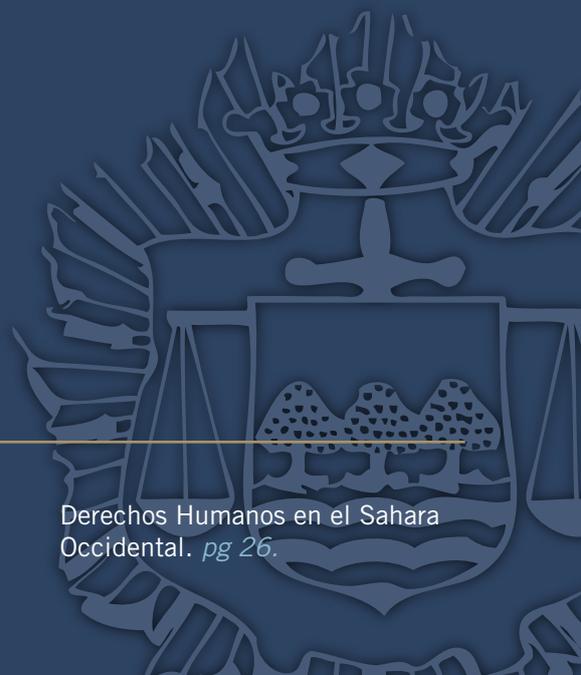


**Elecciones en el
Colegio de Abogados
de Gipuzkoa**
*renovados ocho
cargos de la Junta de
Gobierno*

Junta General del Colegio de
Abogados.
pg 10.

Análisis de la relación entre
abogados y Sociedades
Profesionales. *pg 14.*

Derechos Humanos en el Sahara
Occidental. *pg 26.*





Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

"Tu mejor formación: ese es nuestro compromiso"

TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTÍNUA CURSO 2010 - 2011

MÁSTER OFICIAL

Máster Universitario en Integración Política y Unión Económica en la UE (UPV/EHU). 60 ECTS
<http://unioneuropea.asmoz.org>

TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO

MÁSTER

Derecho Ambiental (UPV/EHU). 60 ECTS
<http://mida.asmoz.org>

Derecho del Comercio Internacional (UPV/EHU y UNED). 60 ECTS
<http://mici.asmoz.org>

Igualdad de Mujeres y Hombres (UPV/EHU). 60 ECTS
<http://berdintasuna.asmoz.org>

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO

Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas (UPV/EHU). 30 ECTS
<http://victimologia.asmoz.org>

Derecho del Comercio Internacional (UPV/EHU y UNED). 30 ECTS
<http://mici.asmoz.org>

Derechos Humanos (UPV/EHU). 30 ECTS
<http://dh.asmoz.org>

FORMACIÓN CONTINUA

El Concierto Económico en la Unión Europea (UPV/EHU). 75 horas
<http://conciertoeconomico.asmoz.org>

Derecho Inglés. 200 horas
<http://cdi.asmoz.org>

Derecho Comunitario de la Competencia para Jueces Nacionales. 50 horas
<http://competencia.asmoz.org>

e-Administración y Gestión de Documentos. 50 horas
<http://eadministracion.asmoz.org>

www.asmoz.org
Teléfono 943212369

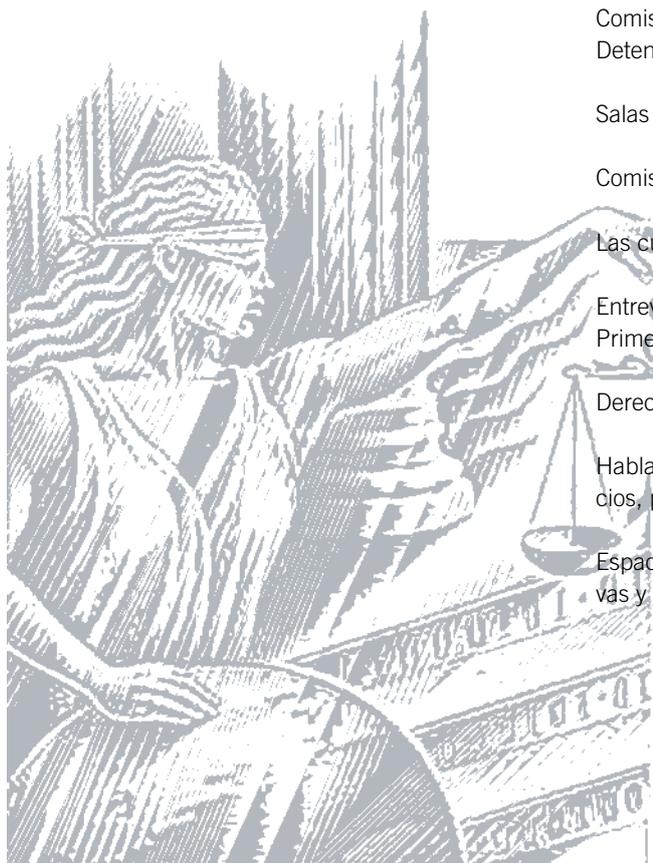
ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea

Entrevista: Altamira Gonzalo, abogada y ex-presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.	04
Memoria 2009.	08
11 de junio de 2010. Junta General del Colegio de Abogados.	10
Elecciones a cargos de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Gipuzkoa.	12
Jóvenes Abogados: análisis de la relación entre abogados y Sociedades Profesionales.	14
Comisión Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.	17
Salas de Toga: Azpeitia.	18
Comisión Abogados de Familia.	20
Las cuentas de la Mutuality.	22
Entrevista: Jose Manuel Grao. Magistrado de Primera Instancia número uno de Donostia.	24
Derechos Humanos en el Sáhara Occidental.	26
Hablar y navegar por Internet al mejor precio, para los colegiados de Icagi.	28
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	29



Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa Prestua
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



entrevista/elkarrizketa



Altamira Gonzalo, abogada zaragozana, y ex-presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

A veces, el problema de los menores, es que quieren tener un padre y no lo encuentran.

Altamira Gonzalo, abogada zaragozana, y ex-presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis, pasó por San Sebastián invitada por la Comisión de Familia del Colegio de Abogados de Gipuzkoa. ¿El motivo? exponer en una mesa redonda los pormenores de la Ley de Igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, también conocida como Ley de Custodia Compartida. Charlamos con ella antes del comienzo de la jornada y le agradecemos que haya “compartido” su opinión sobre este tema con los asistentes a la jornada y con todos los lectores de Abokatuok.

¿Qué significa para usted el término custodia compartida?

El término custodia compartida no se ajusta exactamente a lo que queremos decir con ello. Más bien se debería definir como custodia sucesiva o custodia entre el padre y la madre. Compartir significa tener o disfrutar de algo a la vez, y eso es justo lo que no es...

Pues algunas personas piensan que es una avance para la igualdad de la mujer.

Creo que no es un avance en el tema de los Derechos de la Mujer. Porque creo que no es una Ley que se corresponda con la igualdad, es una Ley que utiliza la igualdad y el progresismo para presentarnos algo que en realidad no tiene nada que ver con el tema de los niños. Representa la búsqueda del objetivo de poner fin a la atribución del Derecho de uso del domicilio familiar al progenitor custodio o también de reducir las pensiones. Creo que en todo esto hay una falta de sensibilidad muy importante.

Y entonces...

Creo que se debería buscar la igualdad hoy día entre el marido y la mujer, dentro de la pareja. Lo que se corresponde con esa búsqueda es por ejemplo la lucha por unos permisos de paternidad más grandes que los que tenemos, unos permisos retribuidos que permitan a los padres hacerse cargo del cuidado de los hijos, la reivindicación de plazas en escuelas o guarderías infantiles desde 0 a 3 años para todo el mundo. Todo esto sí que tiene que ver con la búsqueda de la igualdad, pero no hoy día una Ley de Custodia Compartida en los términos que se nos plantea.

Sin embargo un 86% de la población española está a favor de la custodia compartida.

Ese discurso, esa venta de la Ley de la Custodia Compartida, desde el punto de vista de la igualdad y el progresismo, es verdad que vende muy bien, pero no se corresponde con la situación real dentro de la pareja hoy día. Por supuesto cuando hablamos en general, a todo el mundo nos parece muy bien la idea de compartir, pero detrás de la palabra custodia compartida no se está reflejando lo que de verdad se está planteando. La custodia compartida o el reparto equitativo del cuidado de los hijos entre el padre y la madre es un ideal a conseguir. Me parece interesante desde el punto de

vista de los hijos, de los padres y de las madres. De los hijos porque tienen derecho a un padre y a un madre, de los padres porque tienen el derecho y la obligación de hacerse cargo de sus hijos y de las madres porque también tienen el derecho a tener más tiempo libre para su carrera profesional, su cuidado personal, etc, etc. Entonces creo que es un ideal a conseguir pero que no se corresponde con la situación real actual de nuestra sociedad. ¿En nuestra sociedad qué tenemos? Pues que desgraciadamente las mujeres se siguen haciendo cargo en un porcentaje muy elevado del cuidado de los niños en exclusiva. ¿Por qué no se otorgan custodias a los padres? Porque no las piden. Los padres no tienen la valentía, la fuerza, las ganas, la generosidad.. de ir a juicio y pedir la custodia de sus hijos. Si el Código Civil no discrimina a los padres frente a las madres. Si un padre demuestra en el Juzgado que se ha dedicado más o igual que la madre al cuidado de los hijos tiene muchas posibilidades que le den la custodia exclusiva. ¿por qué los padres nos piden la custodia exclusiva?

Pero los datos de que el 95% son custodias exclusivas para las madres no son muy alentadores para solicitarla...

Por ejemplo de las excedencias para cuidado de hijos, en el año 2009, el 94,5% las pidieron las mujeres y el 5,5% las pidieron los hombres. Esa es la dedicación, dentro de las parejas, al cuidado de los hijos. Ese mismo porcentaje de padres, son los que en el divorcio solicitan la custodia exclusiva o compartida y normalmente llegan a un acuerdo y se lo admiten. Por ello, ¿qué ocurre en el resto de los casos?, que la mayoría recae en la madre porque el sentido común nos dice que si antes del divorcio ha sido la madre la que se ha encargado del cuidado del hijo porque los dos han considerado que era lo mejor, será lo normal

que después de la ruptura ambos sigan pensando que lo mejor para los hijos es eso, con un adecuado régimen de comunicaciones, visitas, estancias, porque la figura del padre, y eso quiero dejarlo muy claro, es muy importante. Tan importante como la figura de la madre en el desarrollo integral de los menores. A veces, con frecuencia, el problema de los menores, es que quieren tener un padre y no lo encuentran.

También se ha respaldado mayoritariamente en el Parlamento de Aragón.

Bueno sí, efectivamente salvo IU, han sucumbido todos a las demandas de la Asociación de Padres Separados, pero volvemos a lo de antes que lo que se vende es la pantalla de la igualdad y el progresismo, y frente a eso ¡quién se va a oponer! Pero en realidad es una Ley que no está pensada para los hijos menores, porque si se pensara en ellos diría que en cada caso el Juez resolverá en atención al interés del menor en cada caso que por otra parte es lo que nos dice el Código Civil, y para eso no nos hace falta ninguna Ley. La novedad de la Ley está en la limitación del Derecho de uso del domicilio familiar. En la modificación del art. 96 del CC. E incluso hay algunos que pensamos que la Comunidad Autónoma no tiene competencias para modificar ese artículo y pudiera rozar la anticonstitucionalidad del mismo.

¿Pero el régimen actual en cuanto a comunicaciones, visitas, es el adecuado?

Se ha modificado. Ha habido un cambio importante desde el año 81 hasta ahora. Del régimen de visitas de semana alternos hemos pasado a los fines de semana alterno más dos tardes por semana, fin de semana que termina lunes por la mañana, tardes entre semana que a veces son con pernocta, es decir que se llega a un

■ ■ ■ Egia da diskurtso hori, Zaintza Partekatuaen Lege hori, oso ongi saltzen dela berdintasunaren eta aurrerakoitasunaren ikuspegitik. Hala ere, Legea ez dator bat egungo bikoteen benetako egoerarekin. Orokorrean, jende guztiari oso ongi iruditzen zaio partekatzearen ideia. "Zaintza partekatua" hitzak, ordea, ez du islatzen Legea benetan proposatzen ari dena. Zaintza partekatua, hau da, seme-alaben zaintza amaren eta aitaren artean proportzio berean banatzea, lortu beharreko helburu bat da. Interesgarria iruditzen zait bai seme-alaben, bai aiten eta bai amen ikuspegitik. Seme-alaben ikuspegitik, eskubidea dutelako aita bat eta ama bat edukitzeko; aiten ikuspegitik, beren seme-alabez arduratzeko eskubidea eta betebeharra dutelako; eta amen ikuspegitik, eskubidea dutelako denbora libre gehiago edukitzeko, beren ibilbide profesionalarentzat, beren buruaren zainketaarentzat, eta abar. Horregatik uste dut lortu beharreko helburu bat dela. Alabaina,

egoera hori ez dator bat gure gizartearen egungo errealitatearekin. Gure gizartean zer daukagu? Ba, tamalez, neurri handi batean, haurren zainketaz soilik emakumeak arduratzen dira oraindik. Zergatik ez zaizkie zaintzak aitei ematen? Ez dituztelako eskatzen. Aitek ez dute ez adorerik, ez indarrik, ez gogorik, ez eskuzabaltasunik epaitegietara jo eta beren seme-alaben zaintza eskatzeko.

■ ■ ■ "Zaintza Partekatua" terminoa ez dator guztiz bat horrekin esan nahi dugunarekin. Ondoz ondoko zaintza deitu beharko litzateke, edo aitaren eta amaren arteko zaintza. Partekatzeak zerbait aldi berean edukitzea edo zerbaitetaz batera gozatzea esan nahi du, eta zaintza partekatua ez da inola ere hori...



reparto casi igual entre la madre y el padre. Eso unido a que las vacaciones escolares, nadie discute, que son por mitad entre ambos progenitores.

También dice que la custodia compartida debería darse exclusivamente cuando existe armonía, ¿pero no debería buscarse esa armonía en todos los casos?

En principio hay desarmonía y por eso viene el divorcio. Pero para ello las instituciones públicas lo que tienen que hacer es crear instrumentos para la pareja que les ayuden a resolver esa desarmonía. Que les ayuden a poder llegar a un acuerdo porque es lo más satisfactorio, para ese momento y para el futuro también. Creo que la obligación de las Administraciones Públicas es facilitar esa labor mediante una Ley de Mediación Familiar, dotar de instrumentos que puedan facilitarles la resolución del conflicto de manera no contenciosa. Y no tanto empezar la casa por el tejado, como ha sido el caso de Aragón. Primero prepara a la gente para que sepa tener una relación, por lo menos beneficiosa para sus hijos. Que en todo lo que concierne a sus hijos sean capaces de llegar a acuerdos, comunicarse entre ellos. A fin de cuentas los hijos tendrán enfermedades, harán comuniones o no, se casarán y en definitiva tendrán muchos momentos que tendrán que compartir.

Veo que en general se muestra muy escéptica frente a esta Ley.

No estamos de acuerdo con esa Ley porque no se corresponde con la realidad social actual, creemos que tampoco hay una demanda amplia en ese sentido. Es una demanda de determinadas asociaciones de padres y madres separados que han tenido una experiencia más o menos negativa y en definitiva por lo que hemos comentado antes de empezar la casa por el tejado. Dotar de medios de mediación, gratuita para todos, voluntaria. Nos falta en nuestro país invertir en la cultura del pacto, de la negociación, del acuerdo y que un divorcio no tiene por qué ser traumático. También creo que tenemos mucha responsabilidad en esto los profesionales que intervenimos, que nos dedicamos al Derecho de Familia, y que cuando la gente nos pide “caña y leña”, nuestra obligación es no echar más leña al fuego. Sino ayudarles a resolver esos problemas de la forma menos traumática posible. Y la gente nos lo agradece porque son personas, que si no tienen hijos igual da, pero si tienen hijos, van a tener que hablar, se tienen que ver, tienen un futuro por delante.

■ ■ ■ Ez gaude ados Lege horrekin, ez datorrelako bat egungo gizartearen errealitatearekin. Gainera, gure ustez ez dago horri buruzko eskaera zabalik. Egungo eskaerak bizipen txarren bat izan duten aita eta ama bananduen elkarte batzuek eginak dira. Lehen esan dugunagatik, etxea teilatutik egiten hastea da hori. Bitartekaritza-baliabideak jarri behar dira, denentzat doakoak eta borondatezkoak. Gure herrian itunaren, negoziazioaren eta akordioaren kultura bultzatzea falta zaigu, eta ulertu behar dugu dibortzio batek ez duela zertan traumatikoa izan behar.

Uste dut, halaber, gai honetan erantzukizun handia dugula Familia-zuzenbidean dihardugun profesionalok. Jendeak norbaiti “egurra emateko” eskatzen digunean, gure betebeharra ez da gauzak are gehiago okertzea. Baizik eta arazo horiek ahalik eta min gutxien eragiteko moduan konpontzen laguntzea. Eta jendeak eskertu egiten digu lan hori, pertsonak direlako. Ez baldin badute seme-alabarik, berdin da; baina seme-alabak baldin badauzkate, elkarrekin hitz egin eta elkar ikusi beharko dute, etorkizun bat dutelako aurrean.

Pero la cuestión es que la Ley ya está aprobada y a punto de entrar en vigor.

Aragón es la única Comunidad que ha aprobado una Ley así, Cataluña lleva cinco años, discutiendo, debatiendo y dando vueltas al tema, porque en realidad es un tema muy complejo. En Aragón se ha hecho de manera improvisada, poco reflexiva, poco documentada y creo que es una Ley que probablemente se va a estrellar. Porque además creo que los Jueces van a seguir actuando con sentido común y van a resolver siempre en atención al beneficio de los menores, en cada caso estudiarán cuál es el interés del menor y si ese interés es la custodia compartida lo acordará y si pasa por la custodia exclusiva de uno u otro progenitor pues así lo acordará también. Eso será así en Zaragoza, donde hay un Juzgado de Familia, donde éstos a su vez están asesorados por gabinetes psicosociales que les van a ayudar a saber cuál va a ser ese beneficio de los menores. El problema a mi juicio va a estar en esos pueblos, donde hay juzgados pero no hay de Familia, en los que no hay esos gabinetes que puedan auxiliar a los jueces... y luego vamos a esperar también que se dicten sentencias, que vayan a la Audiencia Provincial, vamos a esperar...

Y conoce cuál es la opinión de los diferentes Colegio de Abogados.

No. El otro día tuvimos un debate en el Colegio de Zaragoza y en general la postura fue crítica, porque técnicamente es una mala Ley y porque pensamos que va a crear una litigiosidad innecesaria. Está creando unas expectativas que luego no se van a cumplir y eso va a dar lugar a pleitos con el consiguiente gasto para la gente.

Y las personas en general, considera que ya tiene información suficiente sobre este tema?

Es difícil que la gente tenga información de la Ley, del contenido...pero yo supongo que así como se ha hablado de la Ley cuando se ha aprobado, se volverá a hablar cuando entre en vigor y la gente tendrá que enterarse.

¿Y que pasa en otros países al respecto?

Cuando en otros países se habla de custodia compartida en realidad se está hablando de la patria potestad, porque allí se concede la exclusividad de esta y el progenitor custodio tiene la capacidad de decidir sobre los aspectos importantes de la vida de los menores, excluyendo al otro progenitor de esas decisiones. Aquí por supuesto en ningún caso se quita la patria potestad de los padres, salvo casos excepcionales.



La Comisión de Familia, del Colegio de Abogados de Gipuzkoa, celebró el pasado 30 de junio una Mesa Redonda en torno a la Custodia Compartida. El Pleno de las Cortes de Aragón aprobó la Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, también conocida como Ley de Custodia Compartida, que entrará en vigor en Septiembre. En estos momentos está en estudio en varias comunidades más, incluida la del País Vasco.

Ante un salón de actos que congregó a un buen número de abogados fueron tres las personas encargadas de ofrecer las ponencias:

Altamira Gonzalo, abogada del Colegio de Zaragoza y Expresidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

Juan José Seoane Osa, Letrado del Colegio de Alava

Serafín Martín Corral, Coordinador del Equipo Psicosocial Judicial de la CA de Euskadi.

Actuó como Anfitriona del acto la Coordinadora del Turno de Familia del Colegio de Abogados y miembro de la Junta de Gobierno *Mercedes Alday*.



ACONTECIMIENTOS ANUALES AÑO 2.009

- **Enero** Firma de convenio de colaboración con la Diputación Foral de Gipuzkoa para atención a víctimas de malos tratos y que consistirá en el asesoramiento jurídico previo a la interposición de cualquier demanda en materia de maltrato o violencia de género, doméstica o agresión sexual.
- **01 de febrero** Asistencia Letrada al Detenido. Se contrata un servicio de atención telefónica al que deberán llamar los Juzgados y Dependencias Policiales que requieran un abogado de guardia. Dicha centralita distribuirá las llamadas a los letrados a través de SMS, y queda reflejada cualquier incidencia que se produzca.
- **01 de febrero** El Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y los representantes de la Judicatura, Fiscalía, Secretariado Judicial, Procuraduría y Abogacía de nuestra Comunidad Autónoma han suscrito un Protocolo de actuación para la puesta en marcha de las experiencias piloto sobre el envío de notificaciones y otros actos procesales de comunicación por vía telemática en la Administración de Justicia del País Vasco.
- **Marzo** 1er. concurso nacional online de cortes sobre los derechos del niño. Los cortes deberán versar sobre los derechos de la Infancia en su conjunto o específicamente sobre alguno de los Principios de la Declaración de los Derechos del Niño o de los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **22 Abril** La Agrupación de Jóvenes Abogados organiza un ciclo de cine jurídico.



2009 Txostena

2009. URTEKO GERTAKIZUNAK

- **Urtarrila.** Tratu txarren biktimei laguntzeko lankidetzeta-hitzarmena sinatu genuen Gipuzkoako Foru Aldundiarekin. Tratu txarrekin, genero-indarkeriarekin, etxeko indarkeriarekin edo sexu-erasoekin loturiko edozein demanda jarri aurretik, biktimei aholkularitza juridikoa ematea da horren helburua.
- **Otsailaren 01a.** Atxilotuarentzako Abokatu Laguntza. Telefonozko arreta-zerbitzu bat kontratatu genuen, Epaitegiek eta Poliziaren Bulegoek guardiako abokatu bat behar dutenean bertara dei dezaten. Telefonogune horrek SMS bidez banatuko ditu abokatuei egindako deiak, eta edozein gorabehera jasota geratuko da.
- **Otsailaren 01a.** Eusko Jaurlaritzako Justizia, Enplegu eta Gizarte Segurantzza Sailak eta gure Autonomia Erkidegoko Epailletza, Fiskaltza, Idazkaritza Judiziala, Prokuradoretza eta Abokatu-tzaren ordezkariak ekintza-protokolo bat sinatu zuten, Euskal Herriko Justizia Administrazioan jakinarazpenak eta beste komunikazio-egintza batzuk telematikoki bidaltzeari buruzko esperientzia pilotuak abian jartzeko.
- **Martxoa.** Haurren eskubideei buruzko film laburren 1. online lehiaketa nazionala. Film laburrek oro har Haurren eskubideei buruzkoak izan behar dute, edo bestela, Haurren Eskubideen Deklarazioko Printzipioren bati edo Haurren Eskubideei buruzko Konbentzioko artikuluren bati buruzkoak.
- **Apirilaren 22a.** Abokatu Gazteen Elkarteak zinema juridikoari buruzko ziklo bat antolatu zuen.

- **19 de junio** Junta General Ordinaria: 1) Reseña de los acontecimientos más importantes del año anterior y 2) Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior. Comida anual en el Restaurante Real Club de Tennis.
- **2 de julio** IURIS MUGA. Seminario sobre los aspectos jurídicos y consecuencias de los accidentes de circulación a un lado y a otro de la frontera.
- **Octubre** Cursos de aprendizaje de euskera 2010 organizados por el Consejo Vasco de la Abogacía en colaboración con la Dirección de Relaciones con la Justicia del Gobierno Vasco.
- **22 de Octubre** Firma de convenio de colaboración con las Juntas Generales de Gipuzkoa sobre asistencia letrada a las Juntas Generales en casos de violencia de género del territorio.
- **31 de Octubre** Entrega de los premios “Yo también tengo derechos” a los cortos de vídeo sobre los derechos de la infancia.
- **18 de diciembre** Junta General Ordinaria.
1. Examen y votación del Presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año 2010.

- **Ekainaren 19a.** Ohiko Batzar Nagusia:
1) Aurreko urteko gertakari nagusien aipamena eta 2) Aurreko ekitaldiko gastu eta diru-sarreren kontu orokorraren azterketa eta bozketa. Urteroko bazkaria Tennis Elkarte Errealeko Jate-txean.
- **Uztailaren 2a.** IURIS MUGA. Mugaren bi aldetara gertatzen diren trafiko-istripuen alderdi juridiko eta ondorioei buruzko mintegia.
- **Urria.** 2010ean euskara ikasteko ikastaroak, Legekarien Euskal Kontseiluak antolatuak, Eusko Jaurilaritzako Justizierekiko Harremanetarako Zuzendaritzarekin lankidetzan.
- **Urriaren 22a.** Lankidetz hitzarmena sinatu genuen Gipuzkoako Batzar Nagusiekin, lurraldean gertatzen diren genero-indarkeria kasuen aurrean Batzar Nagusiei abokatu-laguntza emateari buruzkoa.
- **Urriaren 31.** “Nik ere eskubideak ditut” sarien banaketa, haurren eskubideei buruzko film laburren artean.
- **Abenduaren 18a.** Ohiko Batzar Nagusia.
1. Gobernu Batzordeak 2010erako prestatutako Aurrekontuaren azterketa eta bozketa.

INCORPORACIONES

Ejercientes residentes	62
No ejercientes residentes	39
Ejercientes no residentes	0
No ejercientes no residentes	1

TOTAL 102

BAJAS COLEGIALES Y PASES A NO EJERCIENTES

Bajas	80
A no ejercientes	23

TOTAL 103

Nº DE COLEGIADOS AL 31-12-2009

Ejercientes residentes	1.646
Ejercientes no residentes	23
No ejercientes residentes	316
No ejercientes no residentes	10

TOTAL 1.995

TURNOS DE OFICIO Y ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO

nº de turnos de oficio designados	8.619
nº de asistencias letradas a detenidos	7.834

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Expedientes abiertos: 4.028

Vistos por la Comisión de Justicia Gratuita: 4052, de los cuales 1999 fueron favorables, 895 rechazados y 1097 archivos.

DICTAMENES Y QUEJAS

Se han recibido de los Juzgados 115 impugnaciones sobre honorarios y se han emitido 119 dictámenes. Se han tramitado 6 procedimientos Verbales Sumarios, 77 reclamaciones deontológicas, 14 expedientes disciplinarios y 23 expedientes de reclamaciones por responsabilidad civil.

FALLECIMIENTOS

D. Andres Altuna Echeverria	16-01-2009
D. Juan Franciso Lopez de Letona Llama	10-04-2009
D. Luis Gortazar Echeverria	29-05-2009
D. Juan Manuel Isasa Ezpeleta	14-06-2009
D. Jose Mª Calzacorta Uriarte	10-11-2009
D. Jose Mª Aycart Orbegozo	19-05-2010



11 de junio de 2010

Junta General del Colegio de Abogados

El pasado 11 de Junio se celebró en la sede colegial la Junta General del Colegio de Abogados correspondiente al ejercicio 2009. Presidida por el Decano, Txomin Arizmendi, estuvo acompañada en la mesa por el Vicedecano Javier Hernández, el Secretario Javier Segura y el Diputado de finanzas José Luis Alfaro.



El Decano comenzó dando la bienvenida a todos los asistentes y posteriormente ofreció los datos más relevantes, así como los hechos acontecidos en el Colegio en el pasado ejercicio 2009, parte de los cuales quedan recogidos en las páginas anteriores. Tras la Junta se procedió a homenajear a los compañeros que cumplen 50 años de colegiación.



Ya por la noche, fueron muchos los compañeros que acudieron a la cena, que por primera vez, se convocaba como celebración anual del Colegio. En la misma, celebrada en el hotel Londres, reinó el buen ambiente, sorteo de regalos y baile hasta bien entrada la madrugada.



Entre los asistentes cabe destacar la presencia de nuestro Decano Txomin Arizmendi que actuó de anfitrión con los invitados, y entre ellos destacamos a: Rosa Gómez, Directora de la Oficina Judicial y Fiscal, María Victoria Cinto y Juana M^o Unanue como Presidentas de la Sala Primera y Tercera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa; Mari Carmen Bildarraz, Juez Decana de los Juzgados de San Sebastián; Valerie Garmendia y Bernard Loustau del Colegio de Bayona; Javier García, Tatiana González y Natalia Barbadiello del Colegio de Alava; Gerardo López y Gonzalo Vidorreta del Consejo Vasco de la Abogacía así como la representante del Colegio Notarial Inmaculada Adanez y de la Facultad de Derecho, Marco Antonio Rodrigo.



Tras un pequeño debate sobre algunos temas de actualidad colegial se pasó a homenajear a los colegiados con 50 años de colegiación que en esta ocasión fueron para José María Redondo Rivero, cuya placa fue recogida por su hijo José María Redondo Huici (izda) y José Eugenio Fernández Goñi (Derecha)



Finalizada la Junta General nuestra compañera Mari Carmen Torres recibió un cálido homenaje al celebrarse los 25 años prestando servicios en la Secretaría del Colegio de Abogados. Un trabajo que como recalcó el Decano ha sido muy importante en la vida diaria colegial. Además de las felicitaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, abogados asistentes a la Junta General y de los propios compañeros, la homenajeada recibió un obsequio como recuerdo de la efeméride.



FRENTE AL JUZGADO

VENTA DE:

PISOS

OFICINAS

LOCAL DE 400m²

En construcción

Duque de Mandas, 11
943 36 69 23



Celebradas el 29 de junio

Elecciones y nueva Junta

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa celebró el pasado 29 de junio elecciones a una parte de la Junta de Gobierno. Se presentaron dos candidaturas completas para los cargos vacantes más una candidatura individual para uno de los cargos.

Durante las seis horas que estuvieron abiertas las dos urnas (una de colegiados ejercientes y otra de no ejercientes) fueron muchos los abogados que se acercaron hasta el salón de actos para depositar su papeleta. Todo ello en un día extraño, 29 de junio, con la convocatoria de huelga general en la calle.

Igualmente otros optaron por el voto por correo, bien por pertenecer a partidos judiciales lejanos a San Sebastián o por estar ausentes el día de la votación.

En la mesa estuvieron presentes, el Decano Txomin Arizmendi, y las miembros de la Junta Cristina Herrero y Esperanza Garcandía. Posteriormente fueron sustituidos (en la foto) por el Vicedecano Javier Hernández, Juan Ignacio Manso y Juan Ramón Ugalde. También formaban la mesa, dos representantes de las candidaturas presentadas, por un lado Idoia Pérez y por otro Álvaro Marcet.

RESULTADO ELECCIONES JUNTA DE GOBIERNO 29/06/2010

DIPUTADO 2º:

D. JORGE FLAMME ESPINOSA 171,5 votos

Dº ITZIAR UZKUDUN LANZ 59,5 votos

DIPUTADO 3º:

D. JOSE IGNACIO GOMEZ MURGUIALDAY 56,5 votos

Dº Mª LOURDES MAIZTEGUI GONZALEZ 167,5 votos

DIPUTADO 4º:

Dº MERCEDES ALDAY AGUIRRECHE 174 votos

Dº ESTRELLA MONROY GARCIA 54 votos

DIPUTADO 7º:

D. MIKEL GABILONDO BATIZ 62 votos

Dº IDOIA PEREZ ARAIZ 164,5 votos

DIPUTADO 8º:

D. OSCAR PECIÑA SAEZ 63 votos

D. SANTIAGO RON CRUCELEGUI 166 votos

DIPUTADO 9º:

D. DANIEL MARTÍN SOROLLA 15,5 votos

D. PABLO RUIZ DEL CERRO CHOCARRO 164,5 votos

Dº ALAITZ ZUGASTI OCHOTECO 53 votos

DIPUTADO 11º:

D. JOSE ANTONIO GARCIA IMAZ 165,5 votos

D. ALVARO MARCET VIDAL 65,5 votos

SECRETARIO:

D. FRANCISCO JAVIER SEGURA DIAZ DE ESPADA 171,5 votos

D. ANTXON ZUBIA ZUBIMENDI 60,5 votos

La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio ha quedado constituida de la siguiente manera:

Decano:	D. Domingo Arizmendi Barnés
Vice-Decano:	D. Francisco Javier Hernaez Manrique
Diputado 2º:	D. Jorge Flamme Espinosa
Diputada 3ª:	Dª Mª Lourdes Maiztegui González
Diputada 4ª:	Dª Mercedes Alday Aguirreche
Diputado 5º:	(vacante)
Diputada 6ª:	D. Ana Mozos Múgica
Diputada 7ª:	Dª Idoia Pérez Araiz
Diputado 8º:	D. Santiago Ron Crucelegui
Diputado 9º:	D. Pablo Ruiz del Cerro Chocarro
Diputada 10ª:	Dª Mónica Larrañaga Unzueta
Diputado 11º:	D. José Antonio García Imaz
Diputado 12º / Diputado de Formación:	D. Juan Ignacio Manso García
Diputada 13ª:	Dª Cristina Herrero Tirado
Secretario:	D. Fco. Javier Segura Díaz de Espada
Diputado de Finanzas:	D. Juan Luis Alfaro Zubillaga

Organización de la Junta de Gobierno, acordada en reunión celebrada el pasado día 6 de julio:Comisión de Honorarios:

Don Jorge Flamme Espinosa
 Don Santiago Ron Crucelegui
 Don Juan Luis Alfaro Zubillaga
 Doña Mercedes Alday Aguirreche

Comisión de Responsabilidad Civil:

Don Francisco Javier Hernández Manrique
 Doña Lurdes Maiztegui González
 Don Juan Ignacio Manso García
 Don Santiago Ron Crucelegui

Comisión de Deontología, Intrusismo y Publicidad:

Don Domingo Arizmendi Barnés
 Don Francisco Javier Segura Díaz de Espada
 Don Juan Ignacio Abad Muguerza
 Don Juan Ramón Ugalde Egaña
 Doña Esperanza Garcíandía Múgica
 Don Rafael Castro Mocoeroa
 Don Cristina Herrero Tirado
 Don Francisco López de Tejada Cabeza
 Don Julio Azcargorta Arregui
 Don Ignacio Garayalde Velaz
 Doña Idoia Pérez Araiz

Comisión de Formación:

Don Juan Ignacio Manso García (Diputado de Formación)
 Don Francisco Javier Segura Díaz de Espada
 Doña Cristina Herrero Tirado

Relaciones con otros Partidos Judiciales:

Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro (Azpeitia)
 Doña Mónica Larrañaga Unzueta (Tolosa)
 Doña Ana Mozos Múgica (Bergara)
 Don Santiago Ron Crucelegui (Eibar)
 Doña Cristina Herrero Tirado (Irún)

Relaciones con la Administración de Justicia:

Don Domingo Arizmendi Barnés

Doña Lurdes Maiztegui González

Comisión de Estudios y Publicaciones:

Don Francisco Javier Hernaez Manrique
 Don Juan Ignacio Manso García

Comisión de Nuevas Tecnologías:

Don Andoni García Imaz
 Don Francisco Javier Hernández Manrique
 Don Francisco Javier Segura Díaz de Espada
 Don Juan Luis Alfaro Zubillaga

Consejo Vasco de la Abogacía:

Don Domingo Arizmendi Barnés
 Don Francisco Javier Hernández Manrique
 Doña Lurdes Maiztegui González
 Don Santiago Ron Crucelegui

Comisión de Relaciones con la Facultad de Derecho:

Don Francisco Javier Hernández Manrique
 Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro
 Don Juan Ignacio Manso García
 Don Francisco Javier Segura Díaz de Espada

Comisión de Proyección Social:

Don Francisco Javier Hernaez Manrique
 Don Francisco Javier Segura Díaz de Espada
 Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro
 Don Andoni García Imaz

Otras Comisiones delegadas:Comisión de Relaciones Exteriores:

Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro

Comisión de Abogadas:

Doña Idoia Pérez Araiz
 Doña Mercedes Alday Aguirreche
 Doña Mónica Larrañaga Unzueta

Asistencia Penitenciaria:

Doña Idoia Pérez Araiz
 Doña Mónica Larrañaga Unzueta
 Don Andoni García Imaz

Comisión de Euskera:

Doña Ana Mozos Múgica
 Doña Mónica Larrañaga Unzueta

Comisión de Derecho de Familia:

Doña Mercedes Alday Aguirreche
 Doña Ana Mozos Múgica

Comisión de Deportes:

Don Santiago Ron Crucelegui

Comisión de Mediación:

Doña Idoia Pérez Araiz
 Doña Ana Mozos Múgica

Comisión de Abogados Jóvenes:

Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro
 Don Juan Ignacio Manso García
 Doña Cristina Herrero Tirado

Comisión de Violencia Doméstica:

Doña Ana Mozos Múgica

Comisión de Turno de Oficio y Asistencia al Detenido:

Doña Ana Mozos Múgica
 Doña Cristina Herrero Tirado

Comisión de Asuntos Sociales:

Doña Mercedes Alday Aguirreche
 Doña Mónica Larrañaga Unzueta



AJA



Análisis de la relación entre abogados y Sociedades Profesionales

La Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa ha participado, junto con la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real, en una de las dos ponencias que se han tratado en el XVI Congreso de Abogados Jóvenes de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, celebrada en Barcelona, los días 1 al 4 de julio. La ponencia en la que hemos participado analiza la Relación de carácter Especial de los Abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos, y las Sociedades Profesionales.

Siguiendo el Reglamento de aplicación al citado Congreso, los ponentes han redactado unas conclusiones provisionales, sobre la base del contenido de la citada ponencia, que resumen de forma clara lo contenido en la misma y que, por el interés que nos merecen, se transcriben a continuación.

Tanto las citadas conclusiones como el propio contenido de la ponencia serán objeto de exposición el próximo viernes día 2 de julio, en la sesión que a estos efectos ha habilitado la organización del anteriormente citado Congreso, siendo debatidas y, en su caso, aprobadas por su pleno en la siguiente sesión.

Sin más preámbulo, pasamos a presentar las antedichas conclusiones provisionales:

En relación con la Relación Laboral de Carácter Especial de los Abogados:

1. La disposición adicional primera, apartado 1, de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes y regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea pretendía atajar el debate judicial existente en ese momento sobre la naturaleza (laboral o mercantil) de la relación entre aquellos abogados que prestan servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho, individual o colectivo y esos despachos de abogados, reconociendo que ésta es una relación laboral de carácter especial.
2. El Real Decreto 1.331/2006, de 17 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos establece una regulación específica y diferenciada de la regulación de la relación laboral común que se recoge en el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo por entender que en aquélla se dan determinadas peculiaridades o especialidades que se concilian o avienen mal con la regulación que de la relación laboral común se contiene en la indicada norma estatutaria.
3. El Real Decreto 1.331/2006, de 17 de noviembre establece un sistema de fuentes de la relación laboral especial de difícil aplicación cuando dispone que “los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de carácter especial” se regulan “por los convenios colectivos específicos y de aplicación exclusiva a los despachos de abogados”, sobre todo teniendo en cuenta que éstos deben ser respetados por la voluntad de las partes sin más limitaciones que lo contenido en las disposiciones del propio RD.
4. Existen enormes dificultades para que, en la práctica, pueda llegarse a la aprobación de “los convenios colectivos específicos y de aplicación exclusiva a los despachos de abogados” al no introducirse en el RD 1331/2006, de 17 de noviembre salvedad alguna en relación con los requisitos legales para negociar tales convenios

colectivos y no existir en la actualidad estructuras representativas de las partes que deben llevar a cabo la negociación.

5. Las dificultades para la aplicación del sistema de fuentes de la relación laboral establecido en el Real Decreto 1.331/2006, de 17 de noviembre y el hecho de que la mayor parte de las concreciones de las especialidades de la relación laboral deban resolverse mediante la disyuntiva entre la voluntad colectiva o la individual, acarrear la preeminencia de esta última, quedando desprotegida la parte más débil de la relación laboral, es decir, el abogado-trabajador dependiente.
6. La abogacía joven opina que, en realidad, el establecimiento legal de la nueva relación especial nace como consecuencia de la presión ejercida por un lobby constituido por una parte influyente de la abogacía y dirigida a evitar los problemas que se habían suscitado para su componentes por la aparente reorientación de los criterios judiciales respecto a la contratación de abogados en los despachos profesionales y, sobre todo, por las consecuencias que estos comenzaban a acarrear en el terreno de la seguridad social.
7. La abogacía joven española entiende que la disposición adicional primera, apartado 1, de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre y el Real Decreto 1.331/2006, de 17 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos que la desarrolla pretende -más que la protección de la seguridad jurídica y de los principios y valores de la abogacía como profesión laboral- la creación de una relación laboral "a la carta" para servir a los intereses de los despachos de abogados.
8. Los Colegios de Abogados, los Consejos de Colegios de Abogados de las Comunidades Autónomas y el Consejo General de la Abogacía Española representan tanto a los abogados que prestan servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo, como a los abogados que son titulares de despachos de abogados, no pudiendo representar a unos sin que se produzca un conflicto de intereses respecto de los otros.
9. Las agrupaciones de abogados jóvenes, las federaciones de agrupaciones de abogados jóvenes y la Confederación Española de Abogados Jóvenes representan tanto a los abogados jóvenes que prestan servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo, como a los abogados jóvenes que son titulares de despachos de abogados, no pudiendo representar a unos sin que se produzca un conflicto de intereses respecto de los otros.
10. Los problemas derivados de la falta de identificación de las partes llamadas a la negociación colectiva de la relación laboral especial puede solucionarse mediante la creación de asociaciones profesionales con personalidad jurídica independiente de las instituciones representativas de la profesión.
11. Los Colegios de Abogados, los Consejos de Colegios de Abogados de las Comunidades Autónomas y el Consejo General de la Abogacía Española están obligados a actuar en defensa de los principios éticos y deontológico y, en especial, de los principios fundamentales de independencia y libertad de defensa que deben ordenar el ejercicio de la profesión de abogado, con independencia de que ésta se desarrolle bajo las notas de laboralidad reguladas por el Real Decreto 1.331/2006, de 17 de noviembre, debiendo evitar, con todos los medios a su alcance, que tales principios se vean comprometidos por tal regulación.
12. Las agrupaciones de abogados jóvenes, las federaciones de agrupaciones de abogados jóvenes y la Confederación Española de Abogados Jóvenes instarán a los Colegios de Abogados, a los Conse-

LÉTERA

Pericia Caligráfica Judicial

Peritos:

Magdalena Ezcurra Gondra
Marisa Iglesias Hernández

Realización de informes periciales sobre:

autenticidad/falsedad, autorías de firmas, estudio de manuscritos, testamentos ológrafos, anónimos, cotejo e identificación de máquinas de escribir, cotejo de impresoras, alteraciones fraudulentas de documentos, borrados y añadidos fraudulentos, estudios de útiles, tintas, papel. Estudio de sellos de goma...

Titulación por la Universidad Autónoma de Barcelona

Berminghan 1 - Esc dcha, ppal dcha.
20.002 DONOSTIA
Tlf: 656.410.777
Fax: 943.322.449
e-mail: donostia@gabinetelettera.com

San Juan, 3 – 1º
20.600 EIBAR
Tfno: 943.820.508 / 658.710.827
Fax: 943. 820.636
e-mail: eibar@gabinetelettera.com

- jos de Colegios de Abogados de las Comunidades Autónomas y al Consejo General de la Abogacía Española para que éstos realicen las actuaciones necesarias para favorecer la constitución de asociaciones profesionales que puedan, mediante la negociación colectiva, concretar las especialidades de la relación laboral regulada por el Real Decreto 1.331/2006, de 17 de noviembre.
- Las agrupaciones de abogados jóvenes, las federaciones de agrupaciones de abogados jóvenes y la Confederación Española de Abogados Jóvenes llevarán a cabo inmediatamente las actuaciones necesarias para favorecer la constitución de asociaciones profesionales que puedan, mediante la negociación colectiva, concretar las especialidades de la relación laboral regulada por el Real Decreto 1.331/2006, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de las acciones en ese mismo sentido desarrollen los Colegios de Abogados, los Consejos de Colegios de Abogados de las Comunidades Autónomas y el Consejo General de la Abogacía Española.

En relación con Sociedades Profesionales:

- Que, habida cuenta de que consideramos más ventajoso el régimen previsto en la LSP en todos sus aspectos y congruente con lo regulado, para el ejercicio colectivo de la abogacía, en el EGA, recomendamos que aquellos jóvenes abogados que ejerzan o vayan ejercer la profesión colectivamente adapten o inicien, respectivamente, dicho ejercicio a la LSP.
- Que, al no existir diferencia alguna entre las sociedades de intermediación de Abogados y las sociedades profesionales de Abogados, consideramos que, en aras a mantener la finalidad propia de la LSP y el correcto ejercicio colectivo de la profesión, no deben admitirse dichas sociedades de intermediación para el caso de los Abogados y, por tanto, los jóvenes Abogados que pretendan ejercer colectivamente la profesión debieran asociarse con arreglo a la LSP y escapar de las admitidas sociedades de intermediación, debido a los problemas e inseguridades que su régimen presenta.
- Que, para el caso de que los jóvenes Abogados agrupados entorno a una sociedad quieran realizar actividades empresariales relacionadas o no con la profesional, constituyan una sociedad ad hoc para llevar a cabo las mismas, toda vez que el desarrollo de dichas actividades por la misma sociedad que presta los servicios jurídicos no es conforme con el EGA y la LSP.
- Que, teniendo en cuenta el régimen de responsabilidad dispuesto en el artículo 11 de la LSP y en la disposición adicional segunda de la misma Ley, y en el supuesto en que varios jóvenes Abogados ejercieran colectivamente la profesión -tal y como en dichos artículos se define-, recomendamos abiertamente que se constituyan desde el inicio

- del ejercicio colectivo o a la mayor brevedad, en sociedad profesional o, al menos, adopten forma societaria para salvar la responsabilidad 'compartida' prevista en la citada disposición adicional.
- Que la sociedad profesional de Abogados suscriba y mantenga en vigor un seguro colectivo de responsabilidad civil acorde a los asuntos que tenga encomendados, de tal forma que tanto el patrimonio social como el de los Abogados actuantes quede suficientemente cubierto por dicho seguro.
 - Que los Colegios de Abogados asuman de manera rigurosa y exhaustiva el control del deber de aseguramiento de las sociedades profesionales.
 - Que, desde el punto de vista de la responsabilidad civil, resulta más adecuado a la realidad concertar relaciones de trabajo con los abogados que dependan de la sociedad profesional que suscribir contratos mercantiles de colaboración, y ello sin perjuicio del fraude a la Ley que pudiera suponer dicha segunda alternativa.
 - Que, en la medida de lo posible, la labor del Abogado-trabajador quede perfectamente delimitada en la prestación del servicio concertada entre su empleador y el cliente final, de tal forma que, en el supuesto que se produjeran unos daños a dicho cliente no imputables al Abogado-trabajador, éste tenga argumentos válidos y consistentes en su defensa.
 - Que, toda vez que el Abogado-trabajador responde civilmente frente al cliente de la misma forma que su empleador, se incluya en el RLEA una nueva letra e) en su artículo 5.2., con el siguiente tenor literal:

"2. Además de los indicados derechos, los abogados tendrán, en la relación de trabajo concertada con los despachos, los siguientes:

(...)

e) Poder solicitar, en todo momento, una copia de la póliza de seguro en vigor que deba tener suscrita el titular del despacho de conformidad con la legislación vigente, así como copia de los justificantes de pago de las primas correspondientes y de aquellos documentos que, con arreglo a la póliza de seguro, dicho titular deba suministrar a la compañía aseguradora."

Esperamos que, tras el oportuno y constructivo debate, el pleno del Congreso las apruebe en todos sus términos y se eleven a definitivas para que sean divulgadas y publicadas en los términos establecidos en el Reglamento regulador del mismo.

En el próximo número se informará oportunamente sobre lo acontecido en el repetido Congreso.



aviso/oharpena



AVISO OHARPENA OHARPENA OHARPENA AVISO

COMISION TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA AL DETENIDO

1.- Se viene constatando de forma permanente una queja generalizada sobre el trato que recibimos los abogados en los juzgados. Trato desconsiderado y falto de todo respeto.

2.- Se ha constatado también por parte de los compañeros ejercientes en los diferentes turnos una observación cuando menos alarmante, y que en síntesis consiste en que en las guardias de asistencia a detenidos, con cierta frecuencia nos encontramos con que al detenido se le ha “sometido” a un “interrogatorio anterior”.

Además en ocasiones se ha observado también por parte de las comisarías un trato vejatorio hacia el abogado, al punto de que incluso se ha llegado a suspender una declaración y darla por terminada para llamar a otro abogado de oficio.

Se ha podido comprobar por los abogados que cuando un detenido manifiesta su voluntad de no declarar, se le requiere de forma reiterada e inquisitiva para que declare y no ejerza ese derecho que le asiste y al que se ha intentado acoger.

Ante tales actuaciones de las policías, consideramos fundamental consignar en los partes de guardia todas las incidencias y los datos a fin de no sólo hacer un seguimiento de la queja u observación planteada por el abogado de guardia ante los órganos competentes. Sino también dada la frecuencia con que venimos observando tales comportamientos poder presentar una reclamación fundada ante el Tribunal Superior y ante la Consejería de Interior del Gobierno Vasco.

3.- La comisión de Euskara que se reúne periódicamente y analiza la situación del euskara en nuestro colectivo, recuerda a los compañeros euskaldunes que pueden apuntarse en el turno de asistencia al detenido en euskara.

OFIZIOZKO TXANDAREN ETA ATXILOTUA- RENTZAKO LAGUNTZAREN BATZORDEA

1.- Azkenaldian, abokatuei epaitegietan ematen zaigun tratuari buruzko kegak izugarri ugarritu dira. Izan ere, batere errespeturik gabe tratatzen gaituzte.

2.- Era berean, ofiziozko txandetan diharduten lankideek oso kezagarria den joera bat antzeman dute. Atxilotuentzako laguntzaren guardietan, atxilotuari “alde zurreko galdeketa” egiten zaio sarritan.

Gainera, batzuetan, polizia-etxeek modu iraingarrian tratatzen dute abokatua. Hainbeste, non abokaturen bat adierazpena bertan behera uztera eta amaitutzat ematera iritsi baita, ofiziozko beste abokatu batek ordezkaria dezan.

Abokatuek egiaztatu dutenez, atxilotu batek adierazpenik egin nahi ez duela esaten duenean, behin eta berri behartzen dute hori egitera, eta berarena den eta erabili nahi duen eskubide horri uko egitera.

Polizien ekintza horien aurrean, funtsezkoa iruditzen zaigu guardiako parteetan gorabehera eta datu guztiak jasotzea, ez bakarrik guardiako abokatuak organo eskudunen aurrean aurkeztutako kexa edo oharraren jarraipena egiteko, baizik eta, horrelako jokabideak hainbeste errepikatzen direla ikusirik, erreklamazio oinarritu bat aurkeztu ahal izateko Auzitegi Nagusiaren eta Eusko Jaurlaritzako Herrizaingo Sailaren aurrean.

3.- Aldian behin bildu eta gure taldean euskararen egoera zein den aztertzen duen Euskara Batzordeak, elkargokide euskaldunei gogoratu nahi die atxilotuentzako laguntzaren euskarazko txandan eman dezaketela izena.

sala de TOGAS *Azpeitia*



En nuestro recorrido por las diferentes Salas de Togas de los Partidos Judiciales de Gipuzkoa, en este número nos toca el turno de Azpeitia.

Sala de Togas de Azpeitia
Juzgado de Azpeitia
Euskal Herria 30, Sanjuandegi Auzoa, 12
(20730 AZPEITIA)
Teléfono: 943 025191
Fax: 943 651389
Mail: azpeitia@procuradoresgipuzkoa.com
Responsable: Maite Arambarri

Municipios correspondientes al Partido Judicial de Azpeitia.

Aia, Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Bidegoian, Errezil, Getaria, Zarautz, Zestoa, Zumaia.

La sala de Togas del Colegio de Abogados en el Juzgado está compartida con la de procuradores, de manera que toda la parte administrativa y de atención al público está en la sala asignada a los procuradores, dejando libre para el abogado el despacho destinado a Sala de Togas y que se utiliza para reuniones con clientes, repasar algún tema, utilizar el ordenador, etc. etc.

El Juzgado de Azpeitia es por población el más pequeño de todos los Juzgados de Gipuzkoa, por lo que también la Sala de Togas del Colegio en en este Juzgado tiene menos movimiento que otras.

Servicios al Abogado:

- Servicio de Fax,
- Servicio de fotocopiadora.
- Ordenador e impresora, conexión a internet,
- Sala de reunión (se utiliza el despacho que en teoría sería toda la Sala de Togas)
- Togas para celebración de juicios. Están en las propias salas de vistas del Juzgado.
- Recogida de documentación para el Colegio, partes de Turno de Oficio, Turnos de Guardia, cambios de teléfono, cuestionarios de asistencia al detenido.

**Observaciones:**

El edificio es nuevo, de hecho fue inaugurado hace menos de dos años y una de las quejas es que no se haya incorporado el aire acondicionado al mismo, teniendo los grandes ventanales que tiene y una orientación soleada.



aviso/oharpena

AVISO OHARPENA OHARPENA AVISO

Comisión Abogados de Familia

Tras constatar reiteradamente la preocupación de letradas/os sobre intervención del Ministerio Fiscal en asuntos de Familia, la Junta del Colegio acordó solicitar del Fiscal-Jefe una reunión a fin de tratar sobre pronunciamientos concretos que se había solicitado de la Comisión de Familia y que podemos resumir así:

1. Disparidad de criterios en relación a la pernocta de los menores de tres años.
2. Disparidad de criterios respecto a requisitos para informe favorable en cuanto a custodia compartida (¿en provisionálsimas y coetáneas? ¿períodos de alternancia? respecto de vivienda, ...etc.)
3. Falta de criterios para la fijación de pensiones alimenticias
4. Problemas respecto de las causas de extinción de las pensiones alimenticias
5. Falta de criterio en cuanto a gastos extraordinarios
6. Oposición sistemática en mutuo acuerdo a visitas que no se ajustan al "estándar"
7. Exploraciones de menores llevadas a cabo en condiciones no apropiadas
8. Intervención de hasta cuatro fiscales en un único procedimiento

La reunión tuvo lugar el pasado día 30 de marzo con el Fiscal Sr. Bermúdez, interlocutor nombrado al efecto y se nos informó de que se había emitido una circular a los/as miembros de Fiscalía a fin de aunar criterios sobre las cuestiones que habíamos planteado.

Concretamente

- respecto de la pernocta en menores de tres años el criterio es el de que para que se de, la prueba ha de concluir capacidad de quien solicita la pernocta ya que se presume tal capacidad en quien resulta ser progenitor custodio
- respecto de la custodia compartida resulta requisito

imprescindible en supuestos de desacuerdo la existencia de informe concluyente acerca de la bondad de la medida y, a poder ser, concreción del modo de llevarla a cabo

- en cuanto a pensiones alimenticias, con todas las prevenciones propias del asunto, se muestra favorable a que se fije el importe sobre los ingresos acreditados
- la extinción de la obligación de pago de pensiones no genera discusión en cuanto al rechazo de límite temporal. La Fiscalía se inclina por indicar condiciones: independencia económica y artº 158 del Cc.
- los gastos extraordinarios se plantearon como cuestión nada clara y sujeta a debate y prueba en cada caso concreto. Como ejemplo, los gastos universitarios que pueden ser previstos y como tales, objeto de pacto o petición previa.

En general la intervención del Fiscal en los acuerdos puede aparentar más exigencia por falta de datos que, sin embargo, se dan en un contencioso pero no hay criterios diferentes para uno u otro supuesto.

A la cuestión de evitar, en lo posible, que en un mismo asunto intervinieran hasta cuatro fiscales se mostró comprensivo pero muy rotundo en cuanto a su imposibilidad alegando falta de medios personales y especificidad de la provincia de Guipúzcoa por número de órganos jurisdiccionales (muchos)

También, en cuanto a las exploraciones de menores, el Sr. Bermúdez mostró interés hacia las quejas referidas a que no se llevan a cabo en condiciones (en ocasiones por videoconferencia, en Sala...) indicando que se había tomado nota y enviado directrices al respecto

El resultado, podemos decir, fue satisfactorio tanto por el propio contenido de la reunión que, esperemos, de sus frutos en breve, como por lo que de importancia tiene el potenciar la comunicación Fiscalía –Colegio en un asunto tan delicado como lo es el derecho de Familia.

*Comisión de Familia del
Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa*



Familiarekin loturiko gaietan Ministerio Fiskalak izandako esku-hartzeei buruz abokatuek beren kezkek behin eta berriz azaldu ondoren, Elkargoko Gobernu Batzordeak bilera bat egiteko eskatu zion Fiskalburuari, Familia Batzordeak zenbait gairi buruz emandako ebazpenak eztabaidatzeko eskaera egin ondoren. Hona hemen eztabaidatutako gaiak:

1. Hiru urtetik beherakoen gaueko egonaldiei buruzko irizpide-desberdintasuna.
2. Zaintza partekatua aldeko txostena egiteko bete behar diren baldintzei buruzko irizpide-desberdintasuna (oso behin-behineko eta aldi bereko neurrietan? txandakatzeko-aldiak? etxebizitzari buruz, eta abar).
3. Mantenu-pentsioak zehazteko irizpiderik eza.
4. Mantenu-pentsioak iraungitzeko arrazoiekin loturiko arazoak.
5. Ezohiko gastuei buruzko irizpiderik eza.
6. "Estandarra"rekin bat ez datozen bisitei bi alderdiek adostasunez sistematikoki ezetz esatea.
7. Adingabeei baldintza desegokietan egindako azterketak.
8. Prozedura bakar batean fiskal gehiegik (lauk) parte hartu izana.

Martxoaren 30ean, Bermúdez Fiskal jaunarekin bildu ginen, xede horretarako izendatutako solaskidearekin. Berak jakinarazi zigunez, zirkular bat igorri zitzaion Fiskaltzako kide guztiei, guk azaldutako gaii buruz irizpideak bateratzeko asmoz.

Zehazki:

- hiru urtetik beherakoen gaueko egonaldiei dagokienez, irizpidea hauxe da: hori ahalbidetzeko, probak egonaldi hori eskatu duenaren ahalmena ondorioztatu behar du. Izan ere, ahalmen hori zaintza egokitu zaion gurasoak duela suposatzen da.
- zaintza partekatuari dagokionez, adostasunik ez dagoenean, ezinbestekoa da neurriaren egokitasunari buruzko txosten biribil bat egotea, eta ahal bada, neurri hori nola gauzatuko den zehaztea.

- mantenu-pentsioei dagokienez, gaiaren berezko prebentzio-neurri guztiak hartuta, egiaztatutako diru-sarreraren gaineko zenbatekoa finkatzearen alde azaldu da Fiskaltza.
- pensioak ordaintzeko betebeharra iraungitzeak ez du eztabaidarik sortu, denbora-mugarik ez jartzeari dagokionez. Fiskaltza baldintzak zehaztearen alde agertu da: independentzia ekonomikoa eta Kode Zibileko 158. artikulua.
- ezohiko gastuen gaia ez dago batere argi, eta kasu bakoitzaren arabera, eztabaidatu eta probak egin behar dira. Adibidez, unibertsitateko gastuak aurreikus-teko modukoak dira, eta beraz, alde aurretik hitzartu edo eska daitezke.

Orokorrean, Fiskalak erabakietan izandako esku-hartzeak exijentzia handiagoaren itxura eman dezake, datuen faltagatik; hala ere, auzi batean gertatzen dira, baina ez dago irizpide desberdinik kasu bakoitzaren arabera.

Gai bakar batean lau fiskalek esku hartzea saihestu beharri buruz, Fiskalburua oso ulerkor agertu zen, baina hori saihestea ezinezkoa dela gaineratu zuen. Giza baliabide nahikorik ez dagoela argudiatu zuen, eta Gipuzkoaren espezifikotasuna ere aipatu zuen, jurisdikzio-organo asko daudelako.

Adingabeei baldintza desegokietan egindako azterketei dagokienez, Bermúdez jaunak interesa agertu zuen kexarekiko (batzuetan bideokonferentzien bidez egiten dira azterketak, edo Gelan...). Gaia gogoan hartu eta horri buruzko ildoak igorri zituela esan zuen.

Bilera emankorra izan zela esan dezakegu, bai bere edukiagatik –laster bere emaitzak biltzea espero dugu-, eta bai Fiskaltza eta Elkargoaren arteko komunikazioa bultzatzea oso garrantzitsua delako, Familia-zuzenbidea hain gai korapilatsua izanik.

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Txit Goreneko Familia-Batzordea

Comisión Abogadas

EXENCION DEL PAGO DE CUOTAS COLEGIALES POR MATERNIDAD

En reunión de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de 9 de junio de 2010 se aprobó, tras el estudio de su viabilidad, culminando la iniciativa de la Comisión de Abogadas, la exoneración de pago de la cuota colegial a las compañeras que tengan un hijo/a biológico/a o adoptivo/a durante el periodo de 18 meses desde el parto o desde la inscripción de la adopción en el Registro Civil, y con efectos retroactivos a 1 de enero de 2010.

AMATASUNAGATIK ELKARGOKO KUOTAK ORDAINTZETIK SALBUJESTEA

Abokatuen Elkargoko Gobernu Batzordeak, 2010eko ekainaren 9an egindako bileran, Emakumezko Abokatuen Batzordearen ekimenez eta neurriaren bideragarritasuna aztertu ondoren, erabaki zuen Elkargoko kuota ordaintzetik salbuetsiko zituela seme/alaba biologiko bat izan duten edo haur bat adoptatu duten elkargokideak, 18 hilabetez erditzearen egunetik hasita, edo adoptatutako haurra Erregistro Zibilean inskribatzen den egunetik hasita. Erabaki honek atzeraeraginezko ondorioak izango ditu 2010eko urtarrilaren 1etik.



comentario/azalpena



Las cuentas de la Mutualidad

La Mutualidad de la Abogacía aprueba las cuentas de 2009 y el presupuesto para 2010.

- El ahorro gestionado en 2009 alcanzó los 2.750 millones de euros, un 11,20% más que el ejercicio anterior, situando a la Mutualidad como una de las entidades de mayor crecimiento con una rentabilidad neta de sus inversiones del 5,90%.
- Como novedad propuesta a la Asamblea, destaca la nueva cobertura de Dependencia que proporcionará rentas a los mutualistas en caso de Gran Dependencia o Dependencia Severa.
- El presupuesto aprobado prevé alcanzar un volumen de ahorro gestionado en 2010 de 3.062 millones de euros, un 11,33% más que el año anterior, y una rentabilidad de las inversiones del 5,73%.

La Asamblea General de la Mutualidad, celebrada en Madrid el 19 de junio, ha aprobado las cuentas anuales del pasado ejercicio con un **superávit de 22,5 millones de euros**. Con el presupuesto para 2010 de nuevos ingresos de 452 millones de euros (entre aportaciones de mutualistas e ingresos de inversiones, un 9% más que en 2009) se espera alcanzar un volumen de ahorro gestionado de 3.062 millones, un 11,33% más que el año anterior, y una rentabilidad de las inversiones del 5,73%.

Los buenos resultados presentados han permitido asignar a los mutualistas del Plan Universal una rentabilidad final del 5,31% y hacer una entrega extraordinaria de 625 euros, a favor de cada uno de los casi 10.000 mutualistas jubilados, así como a todos los pensionistas de invalidez y viudedad anteriores al 26 de noviembre de 2005, fecha de conversión de la Mutualidad al sistema de capitalización individual.

En su informe ante la Asamblea, el Presidente, Luis de Angulo, destacó los principales logros alcanzados en 2009 basados en “la dedicación, la profesionalidad, la independencia y la austeridad de una parte; y por otra el no tener que abonar comisiones de gestión y depósito, como otros competidores del mercado, ni que abonar dividendos a los accionistas”.

De las grandes cifras obtenidas al cierre, subrayó que el número de incorporaciones aumentó un 5,89% hasta alcanzar los **155.107 afiliados**; que el **ahorro gestionado** llegó a los **2.750 millones de euros**, un 11,2% más que el ejercicio anterior, frente al 5,8% del sector asegurador de vida; y que las aportaciones crecieron hasta los 253 millones de euros, un 10,16% más que el año anterior, muy por encima del 5,6% que ha tenido el sector asegurador.

En cuanto a las **novedades** propuestas a la Asamblea, destaca la puesta en marcha de la nueva cobertura de Dependencia que proporcionará rentas a los mutualistas en caso de Gran Dependencia o Dependencia Severa.

El Presidente resaltó los buenos resultados del pasado ejercicio afirmando que “para la Mutualidad el ejercicio 2009 ha sido un buen año, pues hemos logrado, después de contabilizar **acciones solidarias por 13,04 millones de euros**, un excedente de 22,5 millones”.

“Pero nuestros objetivos como empresa no se terminan con una buena rentabilidad en un año concreto”, con estas palabras el Presidente dejó claro que la rentabilidad conseguida para los mutualistas no es cosa



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

de ahora “llevamos veinte años con rentabilidades superiores a las del mercado: 100 euros (o su equivalente en pesetas), invertidos en nuestra Mutualidad en el año 1990, valen hoy 580,46 euros; mientras que, en el mismo periodo, la inversión en planes de pensiones de renta fija mixta, que son lo más parecido a nosotros, han pasado de 100 a 276,93, menos de la mitad que en nuestro caso”.

Por último, Luis de Angulo destacó que tanto el aumento del número de mutualistas como el del volumen gestionado “son indicadores que revelan que somos una entidad que crece, debido, sin duda, a que la Mutualidad resulta cada vez más atractiva para los abogados, ya que, incluso los que no la necesitan como alternativa a la Seguridad Social por estar afiliados a la misma, ahora vienen a la Mutualidad como a una aseguradora rentable para complementar su previsión”.

Presupuesto para 2010

El Presupuesto, aprobado sin ningún voto en contra, contempla que se produzca un crecimiento de las aportaciones de los mutualistas de un 11,3%, hasta situarse en los 282 millones de euros; que el ahorro gestionado llegue a los 3.060 millones, frente a los 2.750 del 2009; y que la rentabilidad prevista sea del 5,73%, lo que permitiría abonar a los mutualistas del Plan Universal el 5,14% y destinar el resto a acciones de solidaridad.

Tras el informe del Presidente y el debate sobre los puntos del orden del día, la Asamblea aprobó la totalidad de las propuestas de la Junta de Gobierno.

Nuevos vocales de la Junta de Gobierno

La Asamblea también acordó el nombramiento y la reelección de varios vocales de la Junta de Gobierno. Resultaron reelegidos, Luis de Angulo (Granada), José M^a Antrás (Barcelona), Antonio Albanés (Madrid), Modesto Barcia (Pontevedra), Juan Bassas (Barcelo-

na) y José Calabrús (Jaén) en representación de los mutualistas, por un nuevo mandato de tres años.

Como miembro de la Comisión de Control resultó reelegida María Vidal Sanahuja (Tarrasa) y José Martínez Fonet (Cartagena) como suplente.

Asimismo, Victoria Ortega (Cantabria), Lucía Solanas (Teruel) y Mariano Caballero (Alicante), ocuparán por un nuevo mandato las vocalías reservadas a los miembros protectores. Esta candidatura que ha concurrido a su elección de forma conjunta, por su identidad de objetivos, criterios y sistema de trabajo, mantiene como propósito prioritario conseguir definitivamente, junto al Consejo General de la Abogacía, el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria gratuita, mediante la integración de los abogados en el Sistema Público de Salud. Este logro se sumará al conseguido ya por las dos instituciones y aplicado en Galicia y Cataluña.

Ayudas solidarias gestionadas por la Mutualidad

Las acciones solidarias de más de 13 millones de euros, prestadas por la Mutualidad a los mutualistas en distintos conceptos, provienen del margen que ofrece su actividad, las aportaciones de algunos Colegios de Abogados y una pequeña derrama de 6€ que aprobó la Asamblea.

Las ayudas concedidas durante 2009 se detallan de la siguiente forma:

Ayudas para Balnearios	141.600 €
Ayudas para estudios	931.000 €
Complementos por pensiones mínimas	797.238 €
Ayudas a hijos minusválidos psíquicos	370.491 €
Otras ayudas	5.400 €
Complementos de pensiones de jubilación, viudedad e invalidez	10.815.277 €
Total	13.053.006 €

ESTAMOS LAS 24 HORAS A TU DISPOSICIÓN EN

→ info@libreriainternacional.net



Editamos periódicamente boletines de novedades, de publicaciones jurídicas (mensual o quincenal, dependiendo de las novedades que salgan):

- (1) Boletín. Derecho Civil y Procedimental (Civil y Mercantil)
- (2) Boletín. Derecho Penal y Procedimental.
- (3) Boletín. Derecho Público o Administrativo y Procesal Administrativo.
- (4) Boletín. Derecho Financiero /Tributario y Procedimental.
- (5) Boletín. Derecho Laboral y Procedimental.
- (6) Boletín. Derecho Privado y Procedimental. (Civil y Mercantil)

Podemos enviarte a petición: todos los boletines o el boletín que quieras.

Te informamos, sin compromiso ni presión, de la bibliografía que necesites, en un momento determinado, enviándote incluso los índices de las obras que quieras contrastar.

HORARIO DE OFICINAS: DE 9 A 14 HORAS. TELÉFONOS: 943 213501 y 651 702879 (LAS 24 HORAS.)

entrevista/elkarrizketa



En referencia a la Ley 19/2009 sobre fomento del alquiler

Con la reforma los plazos se han acortado mucho

José Manuel Grao es Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián. Su presencia en dos cursos en el último trimestre nos ha permitido plantearle algunas cuestiones referentes a los temas de debate en los mismos. La modificación de la Ley 13 y 19/2009 de la Ley de Enjuiciamiento Civil así como la reforma de la LOE.

En el último trimestre ha colaborado en dos jornadas sobre reformas legislativas..

Me parece muy interesante que por lo menos nos sentemos todos juntos a pensar sobre los mismos temas, está claro que es en beneficio de todos.

La Ley 19/2009 también lleva la coletilla de “al fomento del alquiler”. Cree que conseguirá su objetivo.

La gente en principio es reacia al alquiler. También se está potenciando con el alquiler de vivienda oficial, o a través de organismos oficiales que por lo menos te aseguran el cobro de la renta.

Hay dos cosas que preocupan a los arrendatarios: la primera es no cobrar el alquiler y la segunda que le destrocen la casa. Eso las medidas procesales no lo van a solucionar.

Está bien que la gente sepa que si no te pagan o te causan destrozos, el proceso para terminar el contrato va a ser rápido, pero no creo que sea la medida para solucionar este problema

Creo que hay que potenciar otras vías. Una es la de los alquileres oficiales, que ya están, y otra utilizar más la herramienta del arbitraje, para que los problemas del alquiler se solucionen en el arbitraje y no en el juzgado, por ser más económico y más rápido.

También se ha potenciado la figura del Secretario Judicial.

Efectivamente en ejecución sí. Y luego también se ha potenciado mucho la figura del procurador. Los procuradores ahora van a poder participar directamente en la ejecución. Pueden hacer notificaciones, e incluso diligencias de alzamiento. La ejecución sobre todo queda ahora dirigida por el secretario judicial.

Eso sí, el Procurador que quiera intervenir para agilizar los trámites no podrá incluir sus honorarios en las costas sino que serán a cargo de su cliente y esto es evidente que hay personas que le puede interesar.

¿Se pondrá de moda la expresión “desahucio express”?

Ahora, con la nueva reforma, cuando se señala la fecha del juicio, se señala también la fecha de notificación de la sentencia a la parte demandada, venga o no venga al acto del juicio, y se señala la fecha del alzamiento, que es alrededor del mes desde la sentencia, con lo cual en ese sentido sí que se ha agilizado bastante.

Pero claro o se hace por los juzgados de paz o por los propios servicios comunes de San Sebastián y al tener cada uno su propia agenda puede ocurrir que alguna ejecución se retrase un poco más porque aunque el alzamiento se notifica luego los diferentes juzgados de paz lo puedan o no hacer en ese plazo por motivos propios de su juzgado

Ahora ya sabe el demandante que si el juicio se señala para el mes que viene, el alzamiento puede ser como mucho dos meses más tarde.

Y esta Ley tiene efecto retroactivo para aquellos alquileres antiguos.

En el caso de necesitar la vivienda para uso propio, sí. Lo que pasa es que evidentemente hay que probar que efectivamente se necesita para ese fin, que no tienes más viviendas, etc,etc.

¿Y tiene la misma validez para viviendas que para locales comerciales?

Lo que más hacemos es desahucios por falta de pago, también algunos por extinción del contrato, pero vamos el noventa y tantos por ciento es por falta de pago, y en este caso da igual también que sea una vivienda o un local.

Y en relación a la otra jornada que asistió sobre los 10 años de vigencia de la LOE, el título de su ponencia tiene un interrogante añadido. ¿Favorece esta Ley a los propietarios y usuarios de la edificación?

Personalmente yo tengo mis dudas. El Código Civil tal y como estaba regulado, y sobre todo por Sentencias del Tribunal Supremo era muy garantista, amparaba mucho, sobre todo porque eran muy largos los plazos para reclamar. Son 10 años para que aparezcan los daños y otros 15 para ejercitar las acciones. En ese sentido sí que tenías más amparo. La nueva Ley sí es verdad que regula una serie de garantías en beneficio de los adquirentes, los seguros que tienen que tener los promotores y constructores, las fechas, la calidad supuesta del edificio... pero por otra parte se han reducido los daños que se puedan reclamar por la LOE, con lo cual ya no se puede reclamar todo lo que se reclamaba antes, y por otra parte han disminuido mucho los plazos. Ahora los plazos en los que tiene que aparecer esos daños son 1,3, ó 10 años y por lo tanto hay que tener mucho cuidado en que no se pase el plazo del ejercicio de sus derechos.

En general se tiende a pensar que contra las constructoras hay poco que hacer...

Yo creo que cuando una comunidad de propietarios o propietarios particulares de viviendas llevan al Juzgado una demanda suele ser por motivos reales, suele haber informes técnicos que lo avalan, etc. Otra cosa es que todo lo que se reclama sea responsabilidad de todas las personas contra las que se reclama, que en ocasiones no es así o por lo menos no queda lo suficientemente claro. Y tampoco se puede demandar a todos los profesionales por todos los defectos. Hay

que ver de qué defectos se tratan, si son de la construcción, si son del diseño del proyecto, o incluso si los propietarios también han incurrido en dejación y no ha habido mantenimiento. Por eso te digo que suelen ser bastante ciertos los defectos por los que se demanda y por tanto se condena a quien proceda, pero a veces no lo es tanto.

Y cuando llegan al juzgado es que ya se han peleado bastante, con la constructora, promotora.. y a veces se van reparando algunas cosas de las que se reclaman pero al final ha pasado tanto tiempo que estos profesionales no lo quieren solucionar o ellos creen que lo que se sigue demandando ya no es de su responsabilidad.

¿Están claramente identificados los agentes intervinientes en la edificación para delimitar responsabilidades?

Sí, en este sentido se ha dejado muy claro. Antes había mayor indefinición porque de hecho también ha cambiado mucho el proceso de construcción. Entonces no se preveía más que la figura del arquitecto y del constructor. Luego más tarde apareció el promotor que a su vez puede ser el que construye, vende... luego hay otros técnicos que también intervienen y en ocasiones no estaba muy claro a quién se debía condenar por la responsabilidad. Con la nueva Ley sí que individualiza quienes son los agentes y cada uno qué funciones tiene. Para mí hay un error y es que también se incluya a los adquirentes – los usuarios- como agentes porque aunque es verdad que tienen unas obligaciones de mantenimiento y de adecuado uso no deben estar en el mismo nivel del resto de los agentes, porque ellos son los que finalmente compran el inmueble. Pero bueno también entiendo que la LOE haya establecido también unas obligaciones para consumidores y usuarios.



La primera jornada seminario desarrollado el 22 de abril en el Hotel NH Aránzazu giró en torno a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil 13 y 19 /2009, más conocida como de fomento del alquiler. Tomaron parte en la misma José Manuel Grao Peñagaricano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Sebastián; Antonio L. Pastor Oliver, Magistrado de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza; Javier Seoane Prado, Magistrado de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y Ana García Orruño, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Bilbao.

El segundo curso en el que también ha participado José Manuel Grao giró en torno a los 10 años de entrada en vigor de la LOE (Ley de Ordenación de la Edificación). Además del propio Magistrado donostiarra, estuvieron como ponentes: Luis Pueyo Puente, arquitecto. Perito Forense; Amaia Bustamante Martínez, abogada; M^a Cruz Aparicio Redondo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Bilbao, finalizando el acto con una mesa redonda de todos los ponentes y participantes en el curso.



Derechos Humanos en el Sahara Occidental. (1)

Enrique Lertxundi.

Abogado.

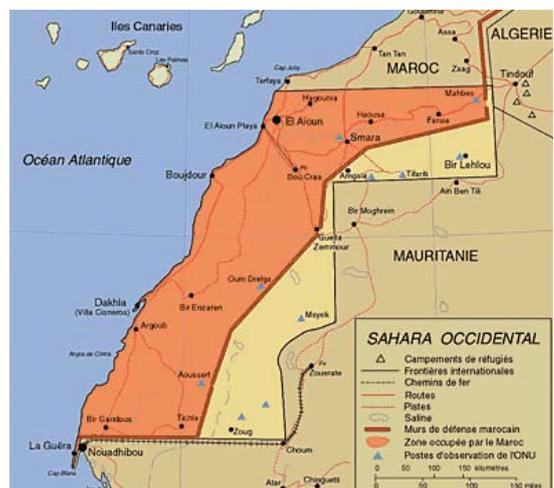
En el marco de la campaña de protección de los DDHH en el Sáhara Occidental, el pasado 7 de Junio, emprendí viaje a Casablanca con el fin de poder acompañar a la quinta Delegación Saharaui en su vuelta, desde los campamentos de refugiados del Sur de Argelia, al Sáhara Ocupado. El viaje pude hacerlo acreditado por el Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

Para emprender el viaje al Sáhara es preciso conocer las grandes líneas del conflicto en el que se encuentra inmerso el Pueblo Saharaui.

En el año 1976, tras el Acuerdo tripartito España-Marruecos-Mauritania, se produjo el abandono por el Reino de España de su colonia Africana; el Sahara Occidental. Este abandono, que implicó la salida de las Fuerzas Armadas que allí se encontraban, propició la penetración de los países limítrofes en el territorio Saharaui. El ataque se hizo desde el Norte, por el Reino de Marruecos, y desde el Sur por parte de Mauritania. Así quedó interrumpida la descolonización del Sáhara Occidental.

El Frente Polisario consiguió repeler el ataque de Mauritania, pero nada pudo hacer contra la invasión marroquí, que contó con el apoyo económico de Estados Unidos. La invasión marroquí se acompañó de la Marcha Verde, mediante la que se colonizó la parte del Sáhara hoy conocida como Territorios Ocupados.

Desde entonces, la población saharaui está dispersa en tres zonas. La primera, los campos de refugiados del Sur de Argelia, donde viven unas 180.000 personas. Allí llegaron huyendo de los bombardeos marroquíes, en los que se usó napalm. El resto de la población ha quedado en los Territorios Ocupados por el Reino de Marruecos, mientras el Frente Polisario se encuentra en una pequeña franja de desierto entre los Territorios Ocupados y Mauritania, en lo que se ha venido en llamar Territorios Liberados. Marruecos, además, construyó un muro de 2700 km. mediante el que separó los Territorios Ocupados de los Territorios Liberados.





El Sahara Occidental es la última de las Colonias reconocidas por la ONU a la que le queda por ejercer el Derecho de Autodeterminación.

Desde el año 1976 existe una gran tensión entre el Pueblo Saharaui -que pretende materializar el Derecho de Autodeterminación-, y el Reino de Marruecos, que se encuentra cómodo en la actual situación.

El Sáhara Occidental es una tierra rica en fosfatos, y los bancos pesqueros de sus aguas territoriales son objeto de tratados internacionales entre Marruecos, España, y la Unión Europea. (Tratados que se suscriben pese a que ningún Estado, ni organismo internacional reconoce al Reino de Marruecos soberanía sobre el Sáhara Occidental).

Además de las innegables cuestiones políticas y económicas que rodean el conflicto, la inexistencia de procedimiento establecido para la materialización del Derecho de Autodeterminación y la falta de definición por la ONU de qué es un pueblo; y por tanto, la falta de definición del sujeto del derecho, dificulta la resolución del conflicto conforme al ordenamiento internacional.

Desde el año 1991 la ONU tiene desplegados en la zona cascos azules bajo las siglas MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental). Es normal que encontrándote en los Territorios Liberados o en el Sáhara Ocupado puedas ver vehículos o helicópteros con las siglas de la ONU bien visibles. La MINURSO, si bien tiene encomendada la vigilancia del Alto el Fuego, que pactaron en 1991 el Frente Polisario y el Gobierno Marroquí, es la única misión de las Naciones Unidas que no tiene encomendada la vigilancia de los DDHH en su zona de intervención.

Esta situación, mantenida desde 1991, ha provocado que en el Sáhara Ocupado se haya ido gestando un movimiento de carácter pacífico en reivindicación de los derechos del pueblo saharauí. Paralelamente, la virulencia de la respuesta del Gobierno de Marruecos hacia los miembros de dicho movimiento, y la falta de vigilancia sobre el cumplimiento de los DDHH, ha conllevado que la observación de los mismos se realice por voluntarios internacionales, en su inmensa mayoría procedentes del Estado Español.

Así, desde el año 2005, se vienen realizando informes sobre la situación de los militantes saharauis respecto a las acciones que realizan o los juicios a que son sometidos. El resultado de la observación es bastante desesperanzador. Para poder llevar a cabo esta observación existe en el Estado Español un observatorio jurídico donde puede inscribirse, quien esté dispuesto a realizar la labor. Labor, hoy por hoy, eminentemente humanitaria.

Fue en este marco cuando en octubre de 2009 la primera Delegación Saharaui compuesta por seis hombres y una mujer -todos ellos conocidos militantes pacifistas- emprendió viaje desde El Aaiun hacia los campamentos de refugiados de Argelia, para luego regresar.

Con este viaje los militantes saharauis pretendían dejar al descubierto la ilegalidad de un muro que -según sus propias palabras-, separa a un pueblo, y niega desde hace 35 años el derecho de los ciudadanos saharauis a ver a familiares y allegados, que quedaron al otro lado.

A su regreso a El Aaiun esta primera delegación fue detenida, torturada y encarcelada. Si bien su causa fue archivada por un tribunal ordinario, la causa se reabrió en la jurisdicción militar bajo la acusación de colaborar con el enemigo. (Al parecer se entrevistaron en los campamentos de refugiados con miembros del Frente Polisario).

La clara definición de esta acción como eminentemente pacífica y la desproporcionada represión ejercida por el Gobierno de Marruecos sobre la misma, provocó que los militantes saharauis del Sáhara Ocupado organizaran más delegaciones que visitaran los campamentos de refugiados de Argelia. A partir de la segunda delegación, sin embargo, han procurado contar con la presencia de observadores internacionales, en su inmensa mayoría provenientes del Estado Español. La observación la solicitan con el fin de que alguien pueda dar cuenta del carácter pacífico de la acción y de la respuesta que para con ellos pudieran tener las autoridades marroquíes.

Así es como, con la acreditación del Colegio de Abogados de Gipuzkoa, he podido acompañar a la Quinta Delegación Saharaui a su vuelta a El Aaiun.



entrevista/elkarrizketa

Hablar y navegar por Internet al mejor precio, para los colegiados del ICAGI

El ritmo de vida actual obliga al abogado a trabajar en cualquier lugar y momento, en permanente conexión con clientes y colegas. Por eso, RedAbogacía y Orange ponen al alcance de abogados autónomos, mutualistas y despachos profesionales una tarifa de telefonía con descuentos de entre el 20% y el 80% en tarifas de voz y datos.

Esta tarifa, sin competencia en el mercado, ha sido diseñada exclusivamente para la abogacía: llamadas a 0,03€/min y SMS a 0,09€, una tarifa plana muy ventajosa para navegar por Internet y gestionar el correo electrónico desde el móvil, y un amplio catálogo de teléfonos y smartphones, que se ofrecen a coste cero y se renuevan mensualmente.

Además, los abogados podrán contar con la asesoría presencial y personalizada de un equipo de asesores perteneciente a la mayor red de distribución nacional de Orange, Tiendas Conexión, que se pone a su disposición para estudiar sus necesidades de comunicación y concertar una visita personalizada en su despacho.

Por otro lado, y siguiendo las tendencias actuales en movilización de recursos, los abogados pueden acceder a una solución personalizada de conexión a Internet Móvil con un miniportátil marca Acer de última generación con conexión a Internet móvil a un precio de entrada desde los 0 euros.

La tarifa de conexión a Internet, desde 23.20€/mes, abarca todo el tráfico generado y permite al abogado trabajar online desde cualquier lugar, consultar cualquier tipo de información en Internet, enviar o recibir documentación de última hora, etc.

Hasta el momento, más de 7.000 abogados se han sumado a la oferta de Orange, que registra un elevado índice de satisfacción entre sus clientes y prueba ahorros de hasta un 80% en la factura respecto a otros operadores.

Los profesionales colegiados del ICAGI cuentan con un asesor Conexión Empresas en la provincia que puede ayudarles durante todo el proceso de contratación, además de asesorar sobre la mejor solución para sus comunicaciones y dar soporte posventa con la mayor eficacia.

Los interesados en contactar con el asesor Conexión de Guipúzcoa pueden hacerlo llamando al 695430114 o solicitando una visita comercial en la web del acuerdo: www.conexionempresas.com/abogados.



HTC Desire

- Wi-Fi y GPS incorporado
- Cámara de 5 mpx
- Sistema Operativo Android 2.1
- Pantalla táctil AMOLED

este verano tu oficina,
donde tú quieras

infórmate en el 902 22 00 39
en conexionempresas.com/abogados
o ponte en contacto con tu
Asesor Conexión en Gipuzkoa:
695 430 114

Promoción válida hasta fin de existencias, para nuevas altas de clientes con contrato en el operador para abogados autónomos, empresas y profesionales adscritos a la Mutuallidad de la Abogacía, con el plan de precios Soluciones a Medida. Sujeto a condiciones del operador y distribuidor.





TIRANT LO BLANCH

NOVEDADES LEGISLATIVAS

PRIVADO

- Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (TOL1.867.499)
- Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional (TOL1.862.707)
- Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas, hecho en Ginebra el 20 de diciembre de 1996 (TOL1.862.865)
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, hecho en Ginebra el 20 de diciembre de 1996 (TOL1.862.864)

LABORAL

- Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido (TOL1.853.298)
- Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo (TOL1.862.837)

PENAL

- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (TOL1.867.500)

FINANCIERO-TRIB.

- Real Decreto 749/2010, de 7 de junio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y otros reglamentos tributarios (TOL1.859.263)
- Decreto Foral -Norma 3/2010, de 4 de mayo, por el que se introducen modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido (Gipuzkoa) (TOL1.862.982)
- Decreto Foral 12/2010, de 18 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el del Impuesto sobre Sociedades, aprobados por el Decreto Foral 137/2007, de 18 de diciembre, y el Decreto Foral 45/1997, de (TOL1.867.512)
- Decreto Foral- Norma 2/2010, de 30 de marzo, por el que se transponen determinadas directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria (TOL1.862.965)
- Orden PRE/1516/2010, de 8 de junio, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se desarrolla el apartado tres del artículo 54 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (TOL1.862.706)
- Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

PRIVADO

- Protección del honor. Intromisión ilegítima consistente en imputar, en un programa televisivo en directo, mediante un rótulo, a una persona inocente haber incendiado la casa de su mujer. Responsabilidad de TVE. Responsabilidad por hecho ajeno (TOL1.862.731)
- AP GIPUZKOA: Se presume que los derechos reales inscritos existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo (38 de la L.H). esta presunción permite reintegrar la posesión al titular inscrito que la hubiera perdido o bien (TOL1.868.138)
- LEGADO ALTERNATIVO. FACULTAD DE ELECCION: corresponde al obligado a su entrega, a no ser que el testador haya ordenado que sea el legatario. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Ponente: XAVIER O'CALLAGHAN MUÑOZ (TOL1.862.266)

LABORAL

- TSJ País Vasco: presunción de laboralidad; seguridad y prevención de riesgo; accidente de trabajo. - Tribunal Superior de Justicia de País Vasco - Jurisdicción: Social - Sentencia - Ponente: JUAN CARLOS BENITO-BUTRON OCHOA (TOL1.831.863)

PENAL

- Delitos de Tráfico de influencias y apropiación indebida. Medidas cautelares. Riesgo de alteración o destrucción de pruebas. - Juzgado de 1ª Instancia - Jurisdicción: Penal - Auto - Ponente: MIRIAM DE ROSA PALACIO (TOL1.862.882)
- Delito de cohecho pasivo impropio: art. 426 del CP. Recurso de casación. Anulación parcial del auto de sobreseimiento libre. Reenvío de las actuaciones al Magistrado-Instructor de la causa.(TOL1.833.498)
- STC 30/2010. Vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002); insuficiencia de la grabación audiovisual del juicio oral (STC 120/2009) (TOL1.858.983)
- Asesinato en grado de tentativa. Presunción de inocencia. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Jurisdicción: Penal - Auto - Ponente: ANDRÉS MARTÍNEZ ARRIETA (TOL1.862.839)

FINANCIERO-TRIB.

- TSJ País Vasco: Impuesto sobre Actividades Económicas y Recurso Cameral ; Emisión de recibos; Cambio de datos censales - Tribunal Superior de Justicia de País Vasco - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Ponente: MARIA DEL MAR DIAZ PEREZ (TOL1.831.362)
- Prescripción. Dilaciones imputables al contribuyente: no son tales. Para que pueda hablarse de dilación es preciso que se haya plasmado en un retraso o entorpecimiento en el curso del procedimiento, lo que no es compatible con que éste se haya desarrollado (TOL1.855.318)
- Impuesto sobre sociedades.- Bonificaciones.- Pymes.- Artículos 2 de la Ley 22/1993.- Bonificación del 95 por 100 de la cuota en el impuesto sobre sociedades.- Requisitos.- Inversión en activos fijos nuevos antes del 31 de diciembre de 1995.- Adquisición d (TOL1.861.532)
- Sanción ICAC. Falta de notificación de acuerdo de incoación. Indefensión. Improcedente notificación por edictos. Indefensión no subsanada por notificación acuerdo de imposición de sanción, interposición de recurso de alzada y posterior recurso contencioso (TOL1.862.596)
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Acción de nulidad fundada en el artículo 154.b) de la LGT de 1963. DÍAZ FERNANDEZ. Improcedencia de la revisión de las actas de conformidad que se pide, basada en la aparición entre los papeles de la fallecida (TOL1.860.226)
- IVA. No derecho a la deducción de cuotas soportadas al no haber factura. Jurisprudencia comunitaria y del Tribunal Supremo. Defectos en la representación. - Audiencia Nacional - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Ponente: LUCIA ACIN AG (TOL1.862.274)
- Impuesto sobre sociedades.- Bonificaciones.- Pymes.- Artículos 2 de la Ley 22/1993.- Bonificación del 95 por 100 de la cuota en el impuesto sobre sociedades.- Requisitos.- Inversión en activos fijos nuevos antes del 31 de diciembre de 1995.- Adquisición d (TOL1.861.532)

PUBLICICO

- TSJ País Vasco: renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena. Requisitos - Tribunal Superior de Justicia de País Vasco - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Ponente: RAFAEL VILLAFÁÑEZ GALLEGÓ (TOL1.830.655)
- Boletín Oficial de las Islas Baleares. Norma Reglamentaria Autonómica que exige la publicación de todos los textos en las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma: Anulación de dicha norma por vulnerar el art. 36.1 LRJ-PAC. - (TOL1.861.657)
- EXPROPIACIÓN FORZOSA. JUSTIPRECIO. MÉTODO RESIDUAL. VALORES TENIDOS EN CUENTA POR EL JURADO. NO DESVIRTUADOS. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Ponente: OCTAVIO JUAN HERRERO PINA (TOL1.860.989)



servicios exclusivos

www.tirantonline.com
información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch



TECNITASA

Compañía tasadora INDEPENDIENTE homologada por el BANCO DE ESPAÑA. Nº Reg. 4315



1ª Compañía de Tasación independiente

Cobertura Nacional e Internacional

Más de 450 profesionales a su servicio

Desde 1985 trabajando al servicio de nuestros clientes

CONSULTORÍA DE VALOR GRATUITA "ON LINE"

Envíanos tus dudas o consultas a ttalvaropique@tecnitasa.es

Todo lo que necesitas saber de Valor, Urbanismo y Arquitectura y no sabes a quién consultar.

ÁREA INMOBILIARIA

- Viviendas
- Locales
- Suelos
- Fincas Rústicas
- Análisis de riesgo
- Informes de mercado
- Precios máximos y mínimos

ÁREA DE EMPRESAS

- Valoraciones de compañías
- Fondos de comercio
- Patentes
- Marcas

ÁREA DE CONSULTORIA Y URBANISMO

- Proyectos de edificación
- Redacción de planeamiento
- Estudios de Mercado y de Viabilidad
- Realización de Inventarios y Observatorio

ÁREA JURÍDICA

- Informes y dictámenes judiciales
- Valoraciones contradictorias
- Valoración de traslados y lucro cesante
- Expropiaciones e indemnizaciones
- Disolución de regímenes gananciales
- Valoración de activos muebles e inmuebles

Tarifas y descuentos especiales para colegiados



TECNITASA
E m p r e s a s

TECNITASA
C o n s u l t o r í a

TECNITASA
A r t e

Plaza José María Sert, nº 10 - Bajo (Benta Berri) - 20018 Donostia
Tel.: 943 317 411 - Móvil: 679 173 329 - Fax: 943 317 406

www.tecnitasa.es
e-mail: ttalvaropique@tecnitasa.es